



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 166-2025-MDSR

Santa Rosa, 09 de octubre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO: El Expediente N°9629-2025 de fecha 16 de setiembre del 2025, presentado por el señor **ALEJANDRO CIRILO AYALA HERRERA**, identificado con DNI N°25825084, y la Sra. **JULIA TACILLA SOBERON**, identificada con DNI N°10355891, mediante el cual solicitan se declare su separación convencional, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley N°29227, “Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías”, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley;

Que, mediante Ley N°29227 se establece y regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, el artículo 3° de la Ley N°29227, “Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías” dispone que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la indicada Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N°185-2023-JUS/DGJLR de fecha 25 de julio del 2023 se acreditó a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, de la Provincia y Departamento de Lima, para tramitar procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, mediante el Expediente N°9629-2025 de fecha 16 de setiembre del 2025, presentado por el **ALEJANDRO CIRILO AYALA HERRERA**, identificado con DNI N°25825084, y la Sra. **JULIA TACILLA SOBERON**, identificada con DNI N°10355891, solicitan se declare su separación convencional, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley N°29227, “Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías”, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, los administrados fundamentan su solicitud manifestando que contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Provincia de Lima y Departamento de Lima, el 3 de setiembre de 2021, tal como se acredita de la copia del Acta de Matrimonio Civil que obra en los actuados del indicado expediente;

Que, los administrados han declarado bajo juramento, conforme se acredita en los anexos del expediente ingresado, que durante la vigencia del matrimonio han concebido una hija de nombre **Tatiana Camila Ayala Tacilla** nacida el 28/06/2006 de **19 años de edad** aproximadamente; asimismo han declarado no tener hijos mayores con discapacidad, no tener hijos menores de edad, y carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, también los administrados han declarado que su último domicilio conyugal estuvo ubicado en la Mz. L, Lote 04, Asoc. De Viv. Las Brisas de Santa Rosa, Distrito de Santa Rosa, Provincia y Departamento de Lima, información que se acredita con la declaración jurada que adjuntan a su solicitud;

Que, mediante Informe Legal N°316-2025-GAJ/MDSR de fecha 30 de setiembre del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica da cuenta que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N°29227, contándose con el visto bueno del área legal que acredita el cumplimiento de tales requisitos exigidos; asimismo que, habiéndose realizado la audiencia única prevista en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N°29227, conforme se acredita con el **Acta de Audiencia Única de fecha 09 de octubre del 2025** en la que consta que los administrados se **ratifican** en su voluntad de separarse convencionalmente, considera viable continuar con el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N°29227, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, corresponde emitir la resolución de alcaldía;

Estando a lo expuesto, a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y en la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL solicitada por el Sr. **ALEJANDRO CIRILO AYALA HERRERA**, identificado con DNI N°25825084, y la Sra. **JULIA TACILLA SOBERON**, identificada con DNI N°10355891, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil; precisando que las documentaciones presentadas por los administrados están sujetos a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227, artículo 7°, acorde con lo prescrito por la Ley N° 27444, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a partir de los dos (02) meses de emitida la presente resolución de alcaldía, cualquiera de las partes podrá solicitar el divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes, y a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación la publicación de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Abg. MARIO CARLOS LIMAYMANTA MILLÁN
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

GEORGE ROBLIN SOTO
ALCALDE